**PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO**

**DECLARACIÓN JURADA**

El que suscribe, **Nombre Completo**, con DNI N° **Nº de DNI**, en su carácter de Presidente/Apoderado de **Razón Social**, y en su nombre y representación, y en carácter de DECLARACION JURADA dejo constancia que:

**1. Razón Social** asume el compromiso de:

**a).** Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) o quien éste designe, con las características y bajo las modalidades que éste determine, así como con los controles que realice BFSA y/o el COMITÉ EJECUTIVO y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o quien se contrate a tal fin.

**b).** Suscribir y/o entregar al BANCO la información y/o documentación que éste le requiera para controlar el destino de los fondos.

**c).** Comunicar al BANCO toda circunstancia que pudiera alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

**2. Razón Social** informa que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2º del Anexo I de la Resolución Nº 102/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo, sus modificatorias y complementarias.

**3. Razón Social** asume el compromiso de **no destinar** el crédito otorgado en el marco de la línea de crédito solicitada:

**a).** A la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación o ser aplicado a beneficiarios personas naturales o jurídicas cuyas actividades tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **EXCLUSIONES** | |
| 1 | Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales. |
| 2 | Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil **(1)**. |
| 3 | Armas y municiones. |
| 4 | Tabaco**12**. |
| 5 | Apuestas, casinos y empresas equivalentes.**12** |
| 6 | Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES **(2)**. |
| 7 | Materiales radioactivos. |
| 8 | Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%. |
| 9 | Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios **(3)**. |
| 10 | Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales. |
| 11 | Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos **(4)**. |
| 12 | Introducción de especies invasivas **(5)**. |
| 13 | Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB) **(6)**. |
| 14 | Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional **(7)**. |
| 15 | Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional **(8)**. |
| 16 | Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II. |
| 17 | Contaminantes orgánicos persistentes (COP) **(9)**. |
| 18 | ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional **(10)**. |
| 19 | Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos **(11)**, exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje. |
| 20 | Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo **(12)** |
| 21 | Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico. |
| 22 | Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas. |
| 23 | Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos. |
| 24 | Industrias extractivas. |

**(1)** Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

**(2)** Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Faun y Flora Silvestres [(www.cites.org](http://www.cites.org)).

**(3)** Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 Mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más.

**(4)** Hábitats naturales críticos son áreas designadas como protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el pais, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial<http://whc.unesco.org>), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. [www.ramsar.org](http://www.ramsar.org)), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

**(5)** Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración: (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana.

**(6)** PCB son bifeniles polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCB son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, y en los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985.

**(7)** Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments) última versión 2003.

**(8)** Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam [(www.wipo.int)](http://www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo [(www.wipo.int](http://www.wipo.int)).

**(9)** Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno [(www.pops.int/)](http://www.pops.int/)

**(10) DS son Substancias que Dañan la capa de Ozono:** Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (https:/[/www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-](http://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-) sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html).

**(11)** Definido en el Convenio de Basilea [(www.basel.int)](http://www.basel.int).

**(12)** Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: [www.ilo.org](http://www.ilo.org).

**(14)** Sitios culturales críticos incluyen sin limitarse a ello las áreas protegidas (o propuestas oficialmente por el Gobierno para protección.

**b).** A alguno de los supuestos del artículo 6 del Decreto Nº 606/2014 del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificatorios y complementarios.

**4. Razón Social** se notifica que, el préstamo recibido cuenta con fondeo del Fideicomiso del Financiamiento y de Administración Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) del Ministerio de Desarrollo Productivo y se encuentra sujeto a la aplicación de la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo.

**5. Razón Social** se notifica que, ante el incumplimiento de los compromisos asumidos en la presente declaración jurada o la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos, el BANCO podrá declarar la deuda de plazo vencido.

**a).** Concurso declarado o quiebra firme del beneficiario, posterior al otorgamiento del préstamo por parte del Banco.

**b).** Calificación en categoría 4 (Cuatro) o la equivalente que pudiera corresponder de acuerdo con las normas del BCRA sobre clasificación de deudores.

**c).** Cancelación anticipada total por parte del beneficiario.

**d).** Inicio de acciones judiciales de cobro por parte del Banco al beneficiario del préstamo.

**e).** Desviación del destino de los fondos del préstamo.

**g).** Mora mayor a 90 (Noventa) días corridos.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Anexo a la solicitud de crédito Nº: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**